



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 698-2024-GRU-GR-GGR

Pucallpa, 13 DIC. 2024

VISTO: La CARTA N° 049-2024/CAA, la CARTA N° 044-2024/CAA/JS, el OFICIO N° 00325-GL-OXI-2024/WINE, la CARTA N° 010-CEU/EJ-RZ-2024, la CARTA N° 125-CEU/EJ-RL-2024, el INFORME N° 651-2024-LWO-ACII, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Ing. Luis WONG OÑATE – ADMINISTRADOR DE CONTRATO II, el INFORME N° 10796-2024-GRU-GRI-SGO, el OFICIO N° 11641-2024-GRU-GGR-GRI, el OFICIO N° 001938-2024-GRU-GGR-ORAJ, el INFORME LEGAL N° 139-2024-GRU-ORAJ/NNRA;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que es delimitada por el artículo 5° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normas, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el numeral 22 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, señala que: "La entrada en vigencia del presente Decreto o Supremo no implica retrotraer los procesos o procedimientos en trámite, los que se adecúan al presente Reglamento en la fase en el que se encuentren";

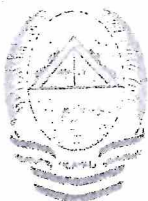
Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, señala que el objetivo es impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o con los Gobiernos Locales;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 033-2024-GRU-GR de fecha 01 de febrero del 2024, el Titular del Pliego del Gobierno Regional de Ucayali, en virtud de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, delegó facultades al Gerente General Regional, entre ellos tenemos el pronunciamiento sobre ampliaciones de plazo;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 060-2024-GRU-GGR de fecha 23 de febrero del 2024, se DESIGNA al Ing. Civil Antonino Salazar Sánchez como INSPECTOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI 2235118, por el periodo máximo de Sesenta (60) días calendarios;

Que, con fecha 22 de enero de 2018, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional, bajo el amparo y/o la vigencia del Texto Único Ordenado en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230) y por el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), con la finalidad de que LA EMPRESA PRIVADA financie la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEPARTAMENTO DE UCAYALI, así como financie la supervisión de EL





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROYECTO por un monto total de inversión ascendente a la suma de S/. 69,681,503.65 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES Y 65/100 SOLES);

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0427-2018-GRU-GR**, de fecha 08 de noviembre del 2018, LA ENTIDAD PÚBLICA aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDENUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CIU 2235118, SNIP 157054, con un presupuesto actualizado al mes de septiembre de 2018, ascendente a la suma de S/. 113'075,658.17 (CIENTO TRECE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 17/100 SOLES) incluido IGV;

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0790-2018-GRU-GR**, de fecha 22 de noviembre de 2018, LA ENTIDAD PÚBLICA fundamentándose en la Carla N° 033-2018-CSU, recibida con fecha 12 de noviembre de 2013, remitida por el CONSORCIO SUPERVISOR: UCAYALI y, los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de infraestructura aprobó el Expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO-VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI 2235118. SNIP 157054, con un presupuesto actualizado al mes de septiembre de 2018, ascendente a la suma de S/. 114'032,509.01 (CIENTO CATORCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE Y 01/100 SOLES) incluida IGV;

Que, con fecha 10 de mayo de 2019, las partes suscribieron la **ADENDA N° 01** al Convenio modificando la Cláusula Quinta: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN; Cláusula Sexta: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA; Cláusula Séptima: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA; Cláusula Octava: PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO DE INVERSION; Cláusula Décima Segunda: GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO; Cláusula Décima Quinta: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL PROYECTO; Cláusula Vigésima Primera: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES; Cláusula Vigésima Tercera: CIPRIL CON CARGO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL;

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 084-2021-GRU-GR**, de fecha 15 de febrero de 2021, aprobó el Monto Total de Inversión del Convenio de Inversión Pública Regional suscrito entre las partes por la suma total de S/. 120'487,524.37 (CIENTO VENTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 37/100 SOLES);

Que, mediante **OFICIO N° 00325-GL-OXI-2024/WINE**, suscrito por la Sra. Rosa Maria ALCOSER ROJAS – GERENTE LEGAL DE OBRAS POR IMPUESTOS, hace parte de su solicitud la **CARTA N° 010-CEU/EJ-RZ-2024**, de fecha 26 de noviembre de 2024, quien es el signatario el Sr. Rayko ZECEVICH ESLAVA – REPRESENTANTE COMUN DEL "CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI", quien a su vez integra la **CARTA N° 125-CEU/EJ-RL-2024**, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Ing. Ronald Francisco LEON LAVADO – RESIDENTE DE OBRA – CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI, solicita la **Ampliación de Plazo N° 21 por el término de Cinco (05) días calendario** y reconocimientos de mayores gastos generales de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO-VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI 2235118;

Que, mediante **CARTA N° 049-2024/CAA**, de fecha 05 de noviembre de 2024, el Ing. Ciro ALEGRIA ALVARON, remite la **opinión favorable** para **Ampliación de Plazo N° 21 por el término de Cinco (05) días calendario** del Contratista, y adjunta la **CARTA N° 044-2024/CAA/JS**, documento que expresa el análisis de la solicitud de ampliación de plazo de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO-VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI 2235118;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante INFORME N° 651-2024-LWO-ACII, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Ing. Luis WONG OÑATE – ADMINISTRADOR DE CONTRATO II, remite las conclusiones y recomendaciones declarando técnicamente previa evaluación en sus Conclusiones y Recomendaciones de manera expresa por la Procedencia de la Ampliación de Plazo N° 21 por el término de Cinco (05) días calendario, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO-VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI 2235118, Informe Técnico que es acogido por la Sub Gerencia de Obras en todos los términos expuesto al informe del Administrador de Contrato antes acotado mediante su INFORME N° 10796-2024-GRU-GRI-SGO de fecha 12 de diciembre del 2024;

Que, mediante OFICIO N° 11641-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Ing. Jose Rafael VASQUEZ LOZANO – Director del Programa Sectorial IV, documentos que tienen carácter vinculante para el trámite de la presente solicitud de ampliación de plazo, conjuntamente con el Informe del administrador y de la Sub Gerencia de Obras, solicita se implemente acto resolutivo declarando la Procedencia de la Ampliación de Plazo N° 21 por el término de Cinco (05) días calendario, para la ejecución de la obra;

RESPECTO REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 21:

Que, mediante OFICIO N° 00325-GL-OXI-2024/WINE, suscrito por la Sra. Rosa Maria ALCOSER ROJAS – GERENTE LEGAL DE OBRAS POR IMPUESTOS, hace parte de su solicitud la CARTA N° 010-CEU/EJ-RZ-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, quien es el signatario el Sr. Rayko ZECEVICH ESLAVA – REPRESENTANTE COMUN DEL "CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI", quien a su vez integra la CARTA N° 125-CEU/EJ-RL-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024; el Ing. Ronald Francisco LEON LAVADO – RESIDENTE DE OBRA – CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI, solicita la Ampliación de Plazo N° 21 por el término de Cinco (05) días calendario y reconocimientos de mayores gastos generales de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO-VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI 2235118, teniendo una óptima de 6.3% W, 5.6% y los resultados de saturación supera ampliamente el nivel de saturación, de igual manera concluye que en la sección 438 Pavimento de Concreto Hidráulico, el subsección 438.13 Colocación de concreto, indica explícitamente "no se realizará trabajos de vaciado de concreto durante precipitaciones pluviales" por lo que en aras de no afectar la calidad del producto terminado, se ejecuta la paralización de la partida, a este se encuentra en la Carta N° 110-CEU/EJ-RL-2024, del 09/10/2024, en el plan semanal 46 y Carta N° 118-CEU/EJ-RL-2024, del 18/10/2024; encontrándose programada, la misma que se encuentra justificada por los siguientes Asientos de Cuaderno de Obra:

- (...)
- **Asiento 1462, del 12/11/2024: Consorcio Ejecutor Ucayali:** El día de hoy se han producido lluvias fuertes en obra, por lo cual se ha paralizado las actividades constructivas en obra: cunetas rectangulares con tapa, subbase granular, encofrado y desencofrado para losas, acero de refuerzo para losas, juntas, canastillas, pavimento de concreto hidráulico, transporte de material granulares, en tal sentido se abre el causal para solicitud de ampliación de plazo. (Partidas críticas afectadas: sub base granular, pavimento de concreto hidráulico), asimismo se suspendieron las actividades en la zona industrial el dorado (prefabricados).
 - **Asiento 1463, del 12/11/2024: del Supervisor de Obra:** El día de hoy se produjeron lluvias en el lugar de trabajo, por lo cual no se realizaron actividades en los frentes de trabajo, perjudicando al plazo de obra. Por lo tanto, se remienda tener en cuenta el tiempo perdido.
 - **Asiento 1464 del 13/11/2024: Consorcio Ejecutor Ucayali:** El día de hoy continuaron las





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

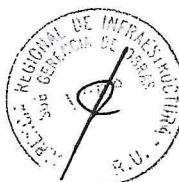
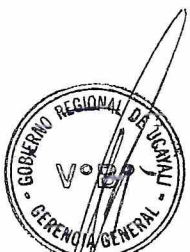
GOBERNACION REGIONAL

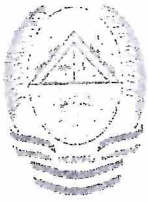
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

lluvias en obra, causando estragos en la subbase, por lo cual se procederá a reconformarlas se han paralizado las actividades constructivas en obras: cunetas rectangulares con tapa, subbase granular, encofrado y desencofrado para losas, acero de refuerzo para losas, juntas, canastillas, pavimento de concreto hidráulico, transporte de material granulares, por lo cual permanece abierto la causal para solicitud de ampliación de plazo. (Partidas críticas afectadas: subbase granular, pavimento de concreto hidráulico), asimismo se suspendieron las actividades en la zona industrial el dorado (prefabricados).

- **Asiento 1465 del 13/11/2024: del Supervisor de Obra:** Se sigue presentando lluvias en el lugar de trabajo, perjudicando las labores planificadas durante la semana, por tal motivo sea paralizado las actividades del día de hoy para garantizar la calidad del proyecto, se recomienda resaltar las actividades que perjudican la ruta crítica del proyecto.
- **Asiento 1466, del 14/11/2024: Consorcio Ejecutor Ucayali:** Se retomaron las actividades constructivas que fueron paralizadas debido a las fuertes precipitaciones, indicando en los asientos N° 1462 y 1464, en tal sentido se cierra la causal de ampliación de plazo. (...)
- **Asiento 1467 del 15/11/2024: Consorcio Ejecutor Ucayali:** El día de hoy se han producido lluvias fuertes en obra, por lo cual se ha paralizado las actividades constructivas en obra: cunetas rectangulares con tapa, subbase granular, encofrado y desencofrado para losas, acero de refuerzo para losas, juntas, canastillas, pavimento de concreto hidráulico, transporte de material granulares, en tal sentido se abre el causal para solicitud de ampliación de plazo. (Partidas críticas afectadas: subbase granular, pavimento de concreto hidráulico), asimismo se suspendieron las actividades en la zona industrial el dorado (prefabricados de tapas y postes señalización vertical).
- **Asiento 1468 del 15/11/2024: del Supervisor de Obra:** Las fechas 13-11-2024, se presentaron lluvias intensas, el día de hoy de igual manera se presentaron las lluvias afectando el avance programado por lo que perjudican el plazo de ejecución del proyecto, perjudicando de gran manera la partida del pavimento de concreto hidráulico.
- **Asiento 1469, del 16/11/2024: Consorcio Ejecutor Ucayali:** Se retomaron las actividades constructivas que fueron paralizadas debido a las fuertes precipitaciones, indicando en los asientos N° 1467, en tal sentido se cierra la causal de ampliación de plazo. (...)
- **Asiento 1473 del 20/11/2024: Consorcio Ejecutor Ucayali:** El día de hoy se han producido lluvias fuertes en obra, por lo cual se ha paralizado las actividades constructivas en obra: cunetas rectangulares con tapa, subbase granular, encofrado y desencofrado para losas, acero de refuerzo para losas, juntas, canastillas, pavimento de concreto hidráulico, transporte de material granulares, en tal sentido se abre el causal para solicitud de ampliación de plazo. (Partidas críticas afectadas: subbase granular, pavimento de concreto hidráulico), asimismo se suspendieron las actividades en la zona industrial el dorado (prefabricados de tapas y postes señalización vertical).
- **Asiento 1474 del 20/11/2024: del Supervisor de Obra:** se viene produciendo lluvias intensas ya que propias de la temporada por lo que se paraliza las actividades de hoy afectando la programación de labores semanales.
- **Asiento 1475 del 21/11/2024: Consorcio Ejecutor Ucayali:** El día de hoy continuaron las lluvias en obra, causando estragos en la subbase, por lo cual se procederá a reconformar se han paralizado las actividades constructivas en obras, por lo cual permanece abierto la causal para solicitud de ampliación de plazo. (Partidas críticas afectadas: subbase granular, pavimento de concreto hidráulico), asimismo se suspendieron las actividades en la zona industrial el dorado (prefabricados).





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- **Asiento 1476 del 21/11/2024: del Supervisor de Obra:** El día de hoy se continua con las lluvias en la zona, por lo que se paraliza las actividades, se recomienda responder días afectados.
- **Asiento 1477, del 22/11/2024: Consorcio Ejecutor Ucayali:** Se retomaron las actividades constructivas que fueron paralizadas debido a las fuertes precipitaciones, indicando en los asientos N° 1473 y 1475, en tal sentido se cierra la causal de ampliación de plazo. (...)"

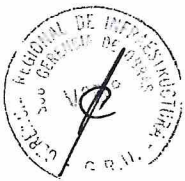
Que, mediante CARTA N° 049-2024/CAA, de fecha 05 de noviembre de 2024, el Ing. Ciro ALEGRIA ALVARON, remite la opinión favorable para Ampliación de Plazo N° 21 por el término de Cinco (05) días calendario del Contratista, y adjunta la CARTA N° 044-2024/CAA/JS, documento que expresa el análisis de la solicitud de ampliación de plazo de la obra, el mismo que lo sustenta técnicamente en los términos siguientes. "(...) Conclusión: Las precipitaciones pluviales registradas, corresponden a eventos no atribuibles al Ejecutor de Obra ni a la Empresa Privada Financista y vienen afectando la ejecución de las actividades de la Ruta Crítica del proyecto, ocasionando atrasos y/o paralizaciones en el proyecto.

- En vista que la partida 438.A PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO e= 20 cm (F'C= 280 KG/CM2) es afectada por las intensas lluvias es de suma importancia ampliar el plazo de ejecución por 05 días calendario.
- Del análisis efectuado se concluye que el plazo determinado para la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 21 es de 05 días calendario
- La Ampliación de Plazo solicitada genera que el Ejecutor incurra en Mayores Gastos Generales, por S/. 112,029.20 (Ciento doce mil veintinueve con 20/100 soles), monto que incluye IGV. El cual se recomienda realizar otro trámite correspondiente a los mayores gastos generales.
- La supervisión realiza la **OPINIÓN FAVORABLE** a la ampliación de plazo N° 21 en visto que es justa y necesaria para la ejecución del proyecto.

Que, el artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, señala que: "El presente Reglamento se aplica a las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, las Juntas de Coordinación Interregional, las Mancomunidades Regionales, las Mancomunidades Municipales y las Universidades Públicas, en el marco de/ T.U.O. de la Ley N° 29230, y otras Entidades Públicas autorizadas por ley";

Que, el numeral 96.1 del artículo 96° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF señala que: "La ampliación del plazo establecido en el Convenio de Inversión procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que se modifique el programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación en las siguientes situaciones: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación, 2, Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra, solo en caso de Inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgador 3, Otras causales previas en el Convenio de Inversión";

Que, el numeral 96.2 del artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N°





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

210-2022-EF señala que: "La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente: 1. El Ejecutor anota en el Cuaderno de Obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora, con copia a la Entidad Pública. 2. La Entidad Privada Supervisora emite un informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud, 3. El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora, 4. En caso de que la Entidad Privada Supervisora no emita informe sobre la solicitud de ampliación, la Entidad Pública se pronuncia dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de plazo indicado, se tiene por aprobada la solicitud de la Empresa Privada, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente por la falta de pronunciamiento. 5. La ampliación de plazo obliga a la Empresa Privada, a presentar a la Entidad Privada Supervisora el programa de ejecución de obra que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, en un plazo que no puede exceder los siete (7) días hábiles";

Que, de la solicitud de ampliación de plazo se puede advertir que el CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI sustenta, cuantificar y determina en la causal señalada en el numeral 96.1 del artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, se avoca la ampliación de plazo solicitada, siendo estos lo siguiente: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación;

Que, del documento presentado por la Empresa Privada, en la solicitud de ampliación de plazo adjunta copia del cuaderno de obra, Conforme al numeral 96.2 La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública, en donde realiza la anotación el día 02/11/24, e indica textualmente: Asiento 1462, del 12/11/2024: Consorcio Ejecutor Ucayali, Asiento 1463, del 12/11/2024: del Supervisor de Obra, Asiento 1464 del 13/11/2024: Consorcio Ejecutor Ucayali, Asiento 1465 del 13/11/2024: del Supervisor de Obra, Asiento 1466, del 14/11/2024: Consorcio Ejecutor Ucayali, Asiento 1467 del 15/11/2024: Consorcio Ejecutor Ucayali, Asiento 1468 del 15/11/2024: del Supervisor de Obra, Asiento 1469, del 16/11/2024: Consorcio Ejecutor Ucayali, Asiento 1473 del 20/11/2024: Consorcio Ejecutor Ucayali, Asiento 1474 del 20/11/2024: del Supervisor de Obra, Asiento 1475 del 21/11/2024: Consorcio Ejecutor Ucayali, Asiento 1476 del 21/11/2024: del Supervisor de Obra, Asiento 1477, del 22/11/2024: Consorcio Ejecutor Ucayali;

Que, mediante OFICIO N° 001938-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 12 de diciembre del 2024 del Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, acogiendo el INFORME LEGAL N° 139-2024-GRU-ORAJ/NNRA se pronuncia por la emisión del acto resolutivo declarando procedente la Ampliación de Plazo N° 21 por el término de Cinco (05) días calendario solicitado mediante OFICIO N° 00325-GL-OXI-2024/WINE, suscrito por la Sra. Rosa Maria ALCOSER ROJAS – GERENTE LEGAL DE OBRAS POR IMPUESTOS, hace parte de su solicitud la CARTA N° 010-CEU/EJ-RZ-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, quien es el signatario el Sr. Rayko ZECEVICH ESLAVA – REPRESENTANTE COMUN DEL "CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI", quien a su vez integra la CARTA N° 125-CEU/EJ-RL-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Ing. Ronald Francisco LEON LAVADO – RESIDENTE DE OBRA – CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI, la misma que es acogido por el Supervisor del Proyecto mediante CARTA N° 049-2024/CAA, de fecha 05 de noviembre de 2024, el Ing. Ciro ALEGRIA ALVARON, remite la opinión favorable para Ampliación de Plazo N° 21 por el término de Cinco (05) días calendario del Contratista, y adjunta la CARTA N° 044-2024/CAA/JS, documento que



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

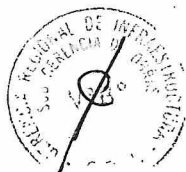
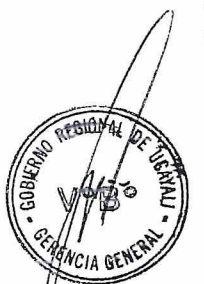
expresa el análisis de la solicitud de ampliación de plazo de la obra, y por parte de la Entidad la evaluación técnica obedece al **INFORME N° 651-2024-LWO-ACII**, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Ing. Luis WONG OÑATE – ADMINISTRADOR DE CONTRATO II, remite las conclusiones y recomendaciones declarando técnicamente previa evaluación en sus Conclusiones y Recomendaciones de manera expresa por la Procedencia de la Ampliación de Plazo N° 21 por el término de Cinco (05) días calendario, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO-VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI 2235118, Informe Técnico que es acogido por la Sub Gerencia de Obras en todos los términos expuesto al informe del Administrador de Contrato antes acotado mediante su **INFORME N° 10796-2024-GRU-GRI-SGO** de fecha 12 de diciembre del 2024, y el **OFICIO N° 11641-2024-GRU-GGR-GRI**, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Ing. Jose Rafael VASQUEZ LOZANO – Director del Programa Sectorial IV, documentos que tienen carácter vinculante para el trámite de la presente solicitud de ampliación de plazo, conjuntamente con el Informe del administrador y de la Sub Gerencia de Obras, solicita se implemente acto resolutorio declarando la Procedencia de la Ampliación de Plazo N° 21 por el término de Cinco (05) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, se menciona el principio de causalidad, donde la responsabilidad en el nexo de causalidad entre el sujeto infractor y la conducta infractora, busca que la sanción recaiga sobre quien haya vulnerado efectivamente el ordenamiento, tanto de manera activa como omisiva. Sobre el particular, la norma citada establece un criterio de responsabilidad objetiva, puesto que el objeto del principio de causalidad es exigir responsabilidad e imponer sanción administrativa a la persona que realiza directamente la conducta que ha sido previamente tipificada como infracción. En suma, el principio de causalidad dicta que la asunción de responsabilidad debe corresponder a quien incurrió en la conducta prohibida por la ley (principio de personalidad de las sanciones); por ello, no podemos ser sancionados por hechos cometidos por otros, tales como la responsabilidad del subordinado, la imputación de responsabilidad a un integrante de un colectivo, entre otros. En síntesis, en sede administrativa, se es responsable únicamente por hechos propios, no por los ajenos;

Que, se trae a colación el principio de presunción de veracidad recogido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, en virtud del cual debe presumirse que los documentos presentados y las declaraciones formuladas por los administrados se encuentran conforme a lo prescrito por ley y responden a la verdad de los hechos que afirman; principio que no tiene carácter absoluto, en tanto puede ser desvirtuado con la existencia de prueba en contrario. Así también, señala que, de conformidad con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores, recogido en el numeral 1.6 del artículo IV de la misma ley, las entidades del sector público deben privilegiar las técnicas de control posterior, en lugar de las técnicas de control preventivo; en tal sentido, la Administración tiene el deber de comprobar la veracidad de los documentos presentados por los administrados y sancionar su falta;

Que, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, el presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y
AYACUCHO"

informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Inspector de Obra, el Monitor de Obra y, la Sub Gerencia de Obras;

En uso de las facultades conferidas por el inciso b) del Artículo 41 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento Decreto Supremo N° 210-2022; el ACUERDO REGIONAL N° 161-2021-GRUCR, de fecha 15 de diciembre de 2021, RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 033-2024-GRU.GR de fecha 01 de enero del 2024, y las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 21 POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS CALENDARIO para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO-VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI 2235118 por estar de acuerdo la normativa vigente mediante la emisión del correspondiente del acto resolutive fundada en el inciso 3 artículo 96.2 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado con Decreto Supremo N.° 210-2022-EF.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la declaración técnica de procedencia obedece al carácter vinculante para el trámite de la presente solicitud de ampliación de plazo, del Informe del administrador de Contrato II, la Sub Gerencia de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura, la cual solicitan se implemente acto resolutive declarando la Procedencia de la Ampliación de Plazo N° 21 por el término de Cinco (05) días calendario.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de dicho acto resolutive a las áreas pertinentes a efectos de que adopten las acciones administrativas correspondientes para tal propósito.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista ejecutor para su conocimiento, a la Supervisión y demás áreas correspondientes, asimismo disponer la publicación del presente acto resolutive en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ucayali.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional

